

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud

(Gaceta del 13 de Septiembre)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de una instancia cursada por el Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de Ejército, con fecha 3 de Julio último promovida por el sargento retirado del Cuerpo de Carabineros Tomás Durán Cuello, denunciando un destino de los comprendidos en la ley de 10 de Julio de 1885, con el propósito de solicitarlo después, ofreciéndose, en caso de obtenerlo y mientras lo desempeñara, á renunciar al percibo de 900 pesetas anuales que le corresponden por su cualidad de retirado:

Teniendo en cuenta que la ley de 10 de Julio de 1885 y reglamento de 10 de Octubre del mismo año y ley de 3 de Julio de 1876 preceptúan que los destinos de que las mismas tratan deben proveerse únicamente en sargentos en activo servicio ó licenciados absolutos del Ejército que cuenten el número de años de servicio y empleo que dichas disposiciones prefijan:

Considerando que el espíritu de estas leyes es el de recompensar en algún modo los servicios prestados por las clases de tropa, servicios que no son, sin embargo, bastantes por defecto de tiempo para concederles el retiro, y con él las ventajas de un sueldo:

Considerando además que la situación de retirados es definitiva, y que los militares, desde el momento en que se separan de la vida activa y pasan á la de retirados, quedan en la más completa independencia respecto al ramo de Guerra.

Y considerando, por último, que si bien no se perjudica á los sargentos y licenciados al conceder los destinos civiles á los retirados, se perjudica á los individuos que no han pertenecido al Ejército por corresponderles estos destinos desde el momento en que no

lo pretenden ninguno de los primeros, según terminantemente previene la citada ley de 10 de Julio de 1885 (C. L. núm. 281) y mencionado reglamento de 10 de Octubre del mismo año (C. L. núm. 444);

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado en pleno en dictamen emitido en 7 de Enero de 1891 con motivo de igual pretensión promovida por el sargento segundo retirado Manuel Fernández y Fernández, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1896.—Azcárraga.—Señor....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3870

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de Aniceto Janice, fugado de la cárcel de Ujué, estatura regular, barba clara, ojos castaños, nariz regular, color sano; viste pantalón de color, camisa blanca planchada, faja negra, alpargatas abiertas, calcetines blancos y boina encarnada; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 19 de Septiembre de 1896.—El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3871

ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Ley de 9 de Enero é instrucción de 20 de Marzo de 1877.

Artículo 1.º Para tomar parte en toda subasta de fincas ó censos desamortizables, se exigirá precisamente á los licitadores que depositen ante el Juez que las preside, ó acrediten haber depositado con anterioridad á abrirse la licitación, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, según dispone la citada ley.

Estos depósitos serán tantos cuan-

tas sean las fincas á que vaya á hacer postura el licitador.

Art. 2.º El depósito podrá hacerse en la Caja de la Delegación de Hacienda de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos y tendrá el carácter de depósito administrativo.

Por disposición del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 y 11 de Julio de 1878 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 23 del próximo Octubre, á las doce en punto de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta capital y en las de Tortosa, ante los Sres. Jueces de primera instancia y Escribanos que corresponda.

BIENES DEL ESTADO

Ramo de Guerra

URBANAS.—MENOR CUANTÍA

Partido de Tortosa

Número 1.525 del inventario.—Un solar señalado con el núm. 312 del plano, sito en las murallas del Temple de la ciudad de Tortosa, procedente del ramo de Guerra, de extensión 116 metros cuadrados, equivalentes á 3.050 palmos catalanes, que linda á la derecha con la calle de Orleans, á izquierda con solar núm. 313, á espalda con tierras de particulares y al frente con calle de Berenguer. Los peritos don Jaime Ortega y D. Agustín Mas lo tasaron en 580 pesetas, habiéndole graduado una renta líquida anual, deducido el 10 por 100, de 90 céntimos de peseta, que se capitalizó en 18 pesetas, saliendo al remate por la tasación.

Número 1.526 del inventario.—Un solar núm. 313 del plano, situado en el Ensanche del Temple de la ciudad de Tortosa, procedente del ramo de Guerra, de extensión 111 metros cuadrados, ó sean 2.919 palmos catalanes, que linda al frente con calle de Berenguer, á la derecha con solar número 312, á la izquierda con solar núm. 314 y á espalda con tierras de particulares. Graduada por los expresados peritos su renta líquida anual,

deducido el 10 por 100, en 90 céntimos de peseta, se capitalizó en 18 pesetas, pero habiéndolo tasado en 555 pesetas, la tasación servirá de tipo para la subasta.

Número 1.527 del inventario.—Otro solar núm. 314 del plano, situado en el Ensanche del Temple de la ciudad de Tortosa, procedente del ramo de Guerra, de extensión 108 metros cuadrados, ó sean 2.840 palmos catalanes; lindante al frente con la calle de Berenguer, á la derecha con solar número 313, á izquierda con solar número 315 y á espalda con tierras de particulares. Los referidos peritos lo tasaron en 540 pesetas, y le graduaron una renta líquida anual de 90 céntimos de peseta, que se capitalizó en 18 pesetas, saliendo al remate por la tasación.

Número 1.528 del inventario.—Otro solar situado en el Ensanche del Temple de Tortosa, señalado en el plano con el núm. 315, de extensión 105 metros cuadrados, ó sean 2.761 palmos catalanes, que linda al frente con calle de Berenguer, á la derecha con solar número 314 del plano, á la izquierda con solar núm. 315.ª del referido plano y á espalda con tierras de particulares. Fué tasado en 525 pesetas, y su renta líquida de 90 céntimos de peseta, se capitalizó en 18 pesetas, saliendo al remate por la tasación.

Número 1.652 del inventario.—Otro solar núm. 315.ª del plano, sito en el Ensanche del Temple de la ciudad de Tortosa, procedente del ramo de Guerra, de extensión 102 metros cuadrados, ó sean 2.683 palmos catalanes; lindante al frente con la calle de Berenguer, á derecha con solar número 315, á izquierda con solar números 291 y 300 del plano y á espalda con tierras de particulares. Los referidos peritos le graduaron una renta líquida de 90 céntimos de peseta, que se capitalizó en 18 pesetas, habiéndolo tasado en 510 pesetas, tipo para la subasta.

Número 1.529 del inventario.—Otro solar de extensión 106 metros cuadrados, ó sean 2.778 palmos, situado en el Ensanche del Temple de la ciudad de Tortosa, procedente del ramo de Guerra, señalado en el plano con el núm. 327; lindante al frente con la calle de la Unión, á la derecha con la prolongación de la calle de Despuig,

á izquierda con solar núm. 331 y á espalda con solar núm. 328 del plano. Los referidos peritos lo tasaron en 260 pesetas, y su renta líquida de 90 céntimos, se capitalizó en 18 pesetas, saliendo al remate por la tasación.

Número 1.530 del inventario.—Otro solar núm. 328 del plano, de extensión 109 metros cuadrados, ó sean 2.867 palmos catalanes, procedente del ramo de Guerra, situado en el Ensanche del Temple de la ciudad de Tortosa, que linda al frente con la prolongación de la calle de Despuig, á derecha con solar núm. 327, á izquierda con solar núm. 329 y á espalda con solares números 330 y 331 del plano. Los mismos peritos lo tasaron en 260 pesetas, y su renta líquida de 90 céntimos de peseta, se capitalizó en 18 pesetas, saliendo al remate por la tasación.

Número 1.531 del inventario.—Otro solar núm. 329 del plano, de extensión 108 metros cuadrados, ó sean 2.840 palmos catalanes, situado en el Ensanche del Temple de la ciudad de Tortosa, procedente del ramo de Guerra; lindante al frente con la prolongación de la calle de Despuig, á derecha con solar núm. 328, á izquierda con la calle T. del plano y á espalda con solar 330. Los mismos peritos le graduaron una renta líquida de 90 céntimos de peseta, que se capitalizó en 18 pesetas, siendo tasado en 260 pesetas, tipo para la subasta.

Número 1.532 del inventario.—Otro solar núm. 330 del plano, de extensión 105 metros cuadrados, equivalentes á 2.761 palmos catalanes, situado en los glasis de las murallas del Temple de la ciudad de Tortosa, procedente del ramo de Guerra; lindante al frente con la calle T. del plano, á derecha con solares números 328 y 329, á izquierda con solar núm. 333 y á espalda con solar núm. 331. Fué tasado por los mismos peritos en 315 pesetas y su renta líquida de 90 céntimos, se capitalizó en 18 pesetas, saliendo al remate por la tasación.

Número 1.533 del inventario.—Otro solar núm. 331 del plano, procedente del ramo de Guerra, situado en el Ensanche del Temple de la ciudad de Tortosa, de extensión 100 metros cuadrados, ó sean 2.630 palmos catalanes, que linda al frente con la calle de la Unión, á derecha con solares números 327 y 328 y á espalda con solar núm. 330. Fué tasado por los mismos peritos en 300 pesetas y su renta líquida de 90 céntimos de peseta, se capitalizó en 18 pesetas, saliendo al remate por la tasación.

Número 1.534 del inventario.—Otro solar núm. 332 del plano, de extensión 88 metros cuadrados, ó sean 2.314 palmos catalanes, procedente del ramo de Guerra, situado en el Ensanche del Temple de la ciudad de Tortosa; lindante al frente con la calle de la Unión, á derecha con solar núm. 334, á izquierda con solar número 331 y á espalda con solar número 333. Los referidos peritos le graduaron una renta líquida de 90 céntimos de peseta, que se capitalizó en 18 pesetas, habiéndolo tasado en 446 pesetas, tipo para la subasta.

Número 1.535 del inventario.—Otro solar núm. 333 del plano, situado en el Ensanche del Temple de la ciudad de Tortosa, procedente del ramo de Guerra, de extensión 88 metros cuadrados, ó sean 2.314 palmos catalanes, que linda al frente con la calle T. del plano, á la derecha con solares números 330 y 331, á izquierda con solar núm. 334 y á espalda con solar núm. 332. Graduada por los peritos su renta líquida en 90 céntimos de peseta, se capitalizó en 18 pesetas,

habiéndolo tasado en 446 pesetas, tipo para el remate.

Número 1.536 del inventario.—Otro solar núm. 334 del plano, de extensión 88 metros cuadrados, ó sean 2.314 palmos catalanes, situada en el Ensanche del Temple de Tortosa, procedente del ramo de Guerra, que linda al frente con la calle de la Estación, á derecha con calle T., á la izquierda con calle de la Unión y á espalda con solares 332 y 333 del plano. Fué tasado por los mismos peritos en 440 pesetas, habiéndole graduado una renta líquida de 90 céntimos de peseta, que se capitalizó en 18 pesetas, saliendo al remate por la tasación.

Número 1.533 del inventario.—Otro solar núm. 327.^a del plano, de extensión 131 metros cuadrados, ó sean 3.445 palmos catalanes, situado en el Ensanche del Temple de Tortosa, procedente del ramo de Guerra, que linda al frente con la prolongación de la calle de Despuig, á derecha con solares de particulares procedentes del Estado, á izquierda con solar número 328.^a y á espalda con tierras de particulares procedentes del Estado. Fué tasado en 260 pesetas y su renta de 90 céntimos de peseta, se capitalizó en 18 pesetas, saliendo al remate por la tasación.

Número 1.534 del inventario.—Otro solar núm. 328.^a del plano, sito en el Ensanche del Temple de Tortosa, procedente del ramo de Guerra, de extensión 134 metros cuadrados, ó sean 3.524 palmos catalanes; lindante al frente con la prolongación de la calle de Despuig, á derecha con solar núm. 327.^a del plano, á izquierda y á espalda con tierras de particulares procedentes del Estado. Fué tasado por los repetidos peritos en 270 pesetas y su renta de 90 céntimos de peseta, se capitalizó en 18 pesetas, saliendo al remate por la tasación.

PARTIDO DE LA CAPITAL

BIENES DEL ESTADO

Urbana.—Menor cuantía

Número 1.571 del inventario.—Una casa que consta de piso principal, segundo y tercero, aguardillado destinado á habitaciones, de extensión 127 metros 2 decímetros cuadrados, equivalentes á 3.340 palmos 63 centímetros cuadrados, situada en la ciudad de Tarragona, calle de San Fructuoso, señalada de núm. 15 y en la calle de San Magín en donde tiene también fachada, está designada con el número 10, procedente del Estado por adjudicación á la Hacienda á consecuencia de procedimiento ejecutivo contra D. Joaquín Magarolas, para hacer efectivo el pago de varios plazos de fincas de Bienes Nacionales; linda al frente con la calle de San Fructuoso del puerto, á derecha con la casa núm. 17 de D. Juan Babot y la de D. José Arandes, señalada con el núm. 12, á la izquierda con la casa de D. Joaquín Magarolas, núm. 8 y 13 y á la espalda con la calle de San Magín. La planta baja no pertenece á esta descrita finca y sólo comprende una superficie de 20 metros cuadrados, destinada á la caja escalera y paso para entrar á ella desde la puerta de entrada de la calle de San Fructuoso. Sobre esta descrita casa se halla un gravamen de 2.665 pesetas 41 céntimos, hipotecado á la seguridad de la dote de D.^a Josefa Martorell, esposa de D. Joaquín Magarolas. Los peritos D. Ramón Salas y D. Pablo Monguió, Arquitectos, la tasaron en 3.400 pesetas y la graduaron una renta líquida anual, deducido el 10 por 100, de 233 pesetas 28 céntimos, que se capitalizó en 4.665 pesetas 60 céntimos; pero como no se

ofreció postura en las subastas del 6 de Septiembre y 28 de Febrero últimos, con arreglo al Real decreto de 23 de Agosto de 1868, queda reducido el tipo para la presente subasta á 3.265 pesetas 92 céntimos.

Tarragona 19 de Septiembre de 1896.—El Administrador de Bienes del Estado, E. Salinas Romero.

CONDICIONES

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes, ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.^a Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos iguales, á 20 por 100 cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los quince días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno.

Se exceptúan únicamente las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las manifestadas; pero si aparecieran posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que la instrucción de 31 de Mayo de 1855 determina.

5.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.^a Los compradores de fincas que tengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda; advirtiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.^o de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

7.^a El arrendamiento de fincas urbanas caduca á los cuarenta días después de la toma de posesión del comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los predios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión de los compradores, según la misma ley.

8.^a Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

9.^a Con arreglo al párrafo 8.^o del artículo 5.^o de la ley de 31 de Diciembre de 1881, las adquisiciones hechas directamente de bienes enajenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.^o de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, satisfarán por impuesto de traslación de dominio diez céntimos de peseta por ciento del valor en que fueron rematados.

10.^a Para tomar parte en cualquier subasta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamortizados es indispensable consignar ante el Juez que las presida ó acreditar que se ha depositado previamente en la Dependencia pública que corresponda, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Estos depósitos podrán hacerse en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación, en las Administraciones subalternas de los partidos, y en los partidos donde no existan Administradores subalternos, en las Escribanías de los Juzgados, Subalternas más inmediatas ó en la capital. (Real orden de 12 de Agosto de 1890.)

11.^a Inmediatamente que termine el remate, el Juez devolverá las consignaciones y los resguardos ó sus certificaciones á los postores á cuyo favor no hubiere quedado la finca ó censo subastado. (Art. 7.^o de la instrucción de 20 de Marzo de 1877.)

12.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, sólo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fin-

cas por faltas de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa, en el término improrrogable de quince días desde el de la posesión.

13.^a Si se entablan reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando el contrato firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1863.)

14.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los Agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles y criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.^o del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

15.^a Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.^o y 5.^o del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado serán siempre por la vía gubernativa y hasta que no se haya apurado y sido negada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales.

Responsabilidades en que incurren los rematantes por falta de pago del primer plazo.

Ley de 9 de Enero de 1877

Art. 2.^o Si el pago del primer plazo no se completa con el importe del depósito dentro del término de quince días, se subastará de nuevo la finca, quedando en beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno. Será, sin embargo, devuelta esta cantidad en el caso de anularse la subasta ó venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

Instrucción de 20 de Marzo de 1877

Art. 10. Párrafo 2.^o—Si dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la adjudicación de la finca no se satisface el primer plazo y los demás gastos de la venta, el depósito ingresará definitivamente en el Tesoro.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

Tarragona 19 de Septiembre de 1896.—El Administrador de Bienes del Estado, E. Salinas Romero.

Núm. 3872

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra de la Plaza de Tarragona,

Hace saber: Que necesitándose adquirir para las atenciones del servicio leña, cebada y paja en esta Factoría de Subsistencias, y aceite de segunda, petróleo, carbón, paja larga, jabón, leña y ceniza en la de Utensilios, en las cantidades que se juzguen convenientes, se anuncia al público que el día 28, á las nueve de su mañana para los primeros artículos y á las diez de la misma para los segundos, se celebrará en las oficinas de esta Comisaría de Guerra, sitas en la calle de Reding, un concurso para la admisión de proposiciones que puedan presentarse; advirtiéndose que éstas han de formularse por escrito, expresando el oferente su domicilio; que los artículos serán de superior calidad, según muestras que al efecto presentarán, y que en el precio de aquéllos estarán comprendidos todos los gastos que se originen hasta su colocación en los respectivos almacenes, no siendo admisibles los pliegos que carezcan de estos requisitos.

Tarragona 18 de Septiembre de 1896.—Ignacio Bach.

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra Interventor del mismo,

Hace saber: Que debiendo adquirirse para suministro de este establecimiento durante el próximo mes de Octubre aceite mineral, aceite vegetal de 1.^a y 2.^a clase, arroz, carbón vegetal, carne, garbanzos, jabón común, manteca de cerdo, pastas, patatas, tocino y vino común, se anuncia al público un concurso que tendrá lugar el día 30 del actual, á las once de la mañana, en las oficinas de la Administración de este Hospital, á cuya hora se admitirán proposiciones escritas, en las cuales ha de consignarse el domicilio del proponente; que los artículos serán de superior calidad, de los cuales acompañarán muestras, y que en el precio de ellas estarán incluidos todos los gastos hasta su colocación en almacenes, no admitiéndose proposición alguna que carezca de estos requisitos.

Tarragona 18 de Septiembre de 1896.—Ignacio Bach.

Núm. 3874

Don Buenaventura Vallespinosa y Sistaré, Agente ejecutivo de Hacienda de Reus y su partido,

Certifico: Que en el expediente administrativo de apremio para hacer efectiva la contribución territorial (urbana) del 1.^o, 2.^o, 3.^o y 4.^o trimestres del año económico de 1895-96, instruido contra los herederos desconocidos de D.^a Josefa Roig y Ribas, se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

«Reus 16 de Septiembre de 1896.—Por unida la anterior certificación á estos autos; cumplíntese lo prevenido en el art. 16 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, y en su consecuencia se declara procedente el apremio de segundo grado con los requisitos prevenidos en la regla 2.^a del art. 4.^o del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, debiendo procederse al embargo de los frutos, rentas, bienes muebles, semovientes é inmuebles, señalando la finca ó fincas que han de ser objeto de la ejecución. Requierase á los deudores, previa notificación de esta providencia, á que en el término de veinte y cuatro horas satisfagan sus débitos, ya que en caso de no efectuarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en

derecho. Por ser de ignorado domicilio dichos deudores, hágaseles la notificación del modo prevenido en la Real orden de 25 de Junio de 1894.»

Y en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, requiriendo y emplazando á los herederos desconocidos de D.^a Josefa Roig y Ribas, á que en el término de veinte y cuatro horas, se personen en esta oficina, sita en la calle del Palo Santo, núm. 10, de esta ciudad, á recibir copia de la providencia anterior y á satisfacer la cantidad de 10 pesetas 96 céntimos de débito principal y 4 pesetas 32 céntimos por recargos y gastos causados; en la inteligencia que transcurrido este plazo seguirá el proceso su curso, parándoles los perjuicios consiguientes.

Reus 16 de Septiembre de 1896.—Buenaventura Vallespinosa.

Núm. 3875

Don Antonio Ventosa y Mitjans, Alcalde constitucional de Bañeras,

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1896 á 97, y en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que cubrir el cupo de dichos arbitrios, se anuncia la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de las referidas especies, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, la cual tendrá lugar dentro del término de diez días hábiles, contaderos desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, de once á doce de su mañana, en la Casa Capitular.

Caso que por falta de licitadores resultase desierta, se verificará otra segunda á los diez días de verificada la primera, á la misma hora y sitio designado, sirviendo de tipo para el remate el importe de las dos terceras partes del total á que ascienden los derechos señalados á dichas especies.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Bañeras 14 de Septiembre de 1896.—A. Ventosa.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba

Formados por las respectivas Juntas los repartimientos de consumos, sal y el gremial de líquidos para el corriente año económico de 1896-97, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para el término de ocho días, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones convenientes.

Villalba 16 de Septiembre de 1896.—El Alcalde, Rafael Domenech.

Núm. 3877

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Oliva

Hallándose terminados por las respectivas Juntas los repartimientos de consumos, sal y el gremial de líquidos del actual año económico de 1896-97, estarán de manifiesto al público en los estrados de la Casa Consistorial por ocho días hábiles y siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinarlos y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Santa Oliva 15 de Septiembre de 1896.—Juan Caral.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3878

EDICTO

Don José Ricardo Romero Suárez, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en méritos de la pieza separada de responsabilidad civil dimanante de la causa criminal seguida en este Juzgado sobre hurto contra Vicente Albiol Cardona, se sacan á pública subasta, las fincas siguientes:

Primera. Una heredad situada en el término municipal de Godall y partida «Aubaga», plantada de algarrobos, higueras y sembradura, de extensión seis jornales del país; lindante á Norte con tierras de Antonio Pago Valmaña, Sud con la de José Villalvi, Este con Joaquín Cardona y Oeste con comunes, y de valor quinientas pesetas..... 500 ptas.

Segunda. Otra heredad situada en el propio término de Godall y partida «Cornetes», de extensión cuarenta y cuatro áreas, tierra inculca y algarro-

bos, y linda á Norte y Este Joaquín Ferré, Sud Juan Subirats y Poniente Joaquín Cardona, y de valor doscientas cincuenta pesetas..... 250 ptas.

Tercera. Otra heredad en el propio término de Godall y partida «dels Castells», de extensión dos jornales del país, de sembradura é higueras, y linda á Norte y Este Vicente Ferré y Sud y Oeste José Albiol López, y de valor trescientas ochenta pesetas.. 380 ptas.

Cuarta. Otra heredad situada en el propio término de Godall y partida del «Praded», de extensión un jornal, tierra viña; linda á Norte Antonio Pago, Sud camino, Este José Ferré y Oeste Joaquín Verge y de valor trescientas cuarenta pesetas... 340 ptas.

Quinta. Otra heredad en el propio término de Godall y partida del «Figueral», de sembradura, higueras y algarrobos, y linda Norte viuda de Pedro Villalvi, Sud Joaquín Albiol, Este José Albiol y Oeste Juan Subirats, y de valor ciento sesenta pesetas..... 160 ptas.

Haciéndose presente que el remate tendrá lugar el día ocho del próximo mes de Octubre y once horas de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado á las fincas, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicho valor.

Dado en Tortosa á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—J. Ricardo Romero.—Por M. de S. S., Enrique L. Sanchiz.

Núm. 3879

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha dictada en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. José Alfonso, en representación de Juan Vinade Olivé, contra los herederos de Rosa Ribas y Palau, vecina que fué de Solivella, se cita á éstos para que dentro de tercero día, comparezcan en autos, al objeto de comunicales la liquidación de cargas practicada; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Valls diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—El Actuario, José M.^a Tosca.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CLASE DE DESTINO	SUELDO	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
						Edad	Servicio	Empiezo
<i>Ministerio de Fomento</i>								
1	Oficial de Fomento de Córdoba.	Oficial quinto.	1.500	Sargento.	Manuel Wandemberg Baboso.	35	14	10
3	Obras públicas.	Escribiente segundo.	1.250	Idem.	Florencio Claros Aceto.	36	12	8
4	Instituto de segunda enseñanza de Salamanca.	Conserje.	1.250	Sargento segundo.	Serafin Herrero Bosqued.	45	12	5
<i>Ministerio de Hacienda</i>								
7	Dirección general de Aduanas.—Aduana de Pasages.	Pesador porteroa	1.000	Idem.	Tomás Feced Urruela.	39	10	8
8	Idem.—Puerto franco de Santa Cruz de las Palmas.	Oficial del Registro.	1.000	Sargento.	José Hernández Martín.	31	12	10
11	Idem.—Idem de Almería.	Escribiente segundo.	750	Sargento segundo.	José Santisteban González.	32	6	4

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CLASE DE DESTINO	SUELDO	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
						Edad	Servicio	Ejercicio
<i>Ministerio de Ultramar</i>								
14	Ministerio de Ultramar.	Ordenanza. Idem.	1.000 1.000	Sargento segundo. Idem.	Valentín Gregorio Martínez. Miguel Melendo Molina.	32 32	6 7	4 4
<i>Cuarta región</i>								
17	Diputación provincial de Barcelona.	Portero ordenanza.	1.250	Sargento.	Trifón Moraleda Casanova.	40	12	8
<i>Ministerio de la Gobernación</i>								
19	Dirección general de Correos y Telégrafos.— Burgos.—Sedano á Moradillos y sus agre- gados.	Peatón.	500	Sargento segundo.	Tomás del Olmo Alonso.	55	5	1
20	Idem.—Castellón.—Segorbe á Castilnovo (segunda conducción).	Idem.	472'50	Soldado.	Nicolás González Pellicer.	38	6	»
21	Idem.—Córdoba.—El Carpio.	Cartero	500	Sargento segundo.	Luis Gómez Vizute.	41	9	2
22	Idem.—Huesca.—Alcolea de Cinca.	Idem.	100	Idem.	Mariano Angas Badillo.	49	9	1
23	Idem.—Idem.—Grañén.	Idem.	200	Idem.	Francisco Val Calvo.	61	8	4
24	Idem.—Jaén.—Torredonjimeno.	Idem.	450	Idem.	Hilario Velasco Bello.	32	9	5
25	Idem.—León.—Cistierna.	Idem.	200	Idem.	Juan Ferreras Valdés.	34	7	4
26	Idem.—Palencia.—Saldaña á Villasila.	Peatón.	450	Soldado.	Emilio González Anaya.	25	4	»
27	Idem.—Santander.—Arenas de Iguña.	Cartero.	200	Cabo primero.	José Terán Cuebas.	39	3	»
<i>Ministerio de Hacienda</i>								
29	Dirección general del Tesoro público.—Ad- ministración de loterías de primera clase, núm. 10, de Bilbao.	Administrador.	Premio.	Sargento segundo.	Pedro Ocón Jiménez.	40	9	7
30	Idem.—Idem de primera id., núm. 2, de Santander.	Idem.	Idem.	Sargento primero.	Manuel Oliver Gutiérrez.	45	5	2
31	Idem.—Idem de primera id., núm. 1, de Gra- cia (Barcelona).	Idem.	Idem.	Idem.	Angel Más Gómez.	47	13	6
32	Idem.—Idem de primera id., núm. 2, de Avila.	Idem.	Idem.	Sargento segundo.	Nicolás Fernández Sánchez.	46	6	1
38	Dirección general de Aduanas.—Aduana de Barcelona.	Mozo de faenas, núm. 23.	750	Idem.	José Morla Domingo.	48	9	3
39	Idem.—Idem de Cádiz.	Idem, núm. 3.	750	Idem.	José Sánchez Montenegro.	54	11	4
40	Idem.—Idem de id.	Idem, núm. 1.	750	Sargento primero.	Manuel Vila Barcia.	49	14	1
41	Idem.—Idem de Barcelona.	Escribiente.	625	Sargento segundo.	León Esteban Lagunas.	34	7	3
42	Idem.—Idem de Valencia.	Idem.	625	Idem.	Miguel Fambuena Ramírez.	42	4	1
<i>Primera región</i>								
43	Ayuntamiento de Navas de Oro (Segovia).	Guarda municipal jurado del pinar de Propios.	456'25	Soldado.	Lucas Cabarcos González.	31	2	»
44	Idem de San Felices de los Gallegos (Sala- manca).	Guarda municipal.	365	Idem.	Juan Antonio Gajate Rojo.	32	2	»
45	Idem de id. (id.).	Voz pública.	162'50	Cabo segundo.	Bartolomé García Escobar.	40	3	»
46	Idem de Brozas (Cáceres).	Sereno.	1'50 ps. diar.	Sargento segundo.	Tiburcio Burgos Niso.	33	7	1
47	Idem de Turégano (Segovia).	Guarda del monte pinar de Propios.	365	Cabo primero.	Gregorio Arranz Peinador.	43	3	»
<i>Segunda región</i>								
48	Obras públicas de Málaga.—Carreteras del Estado.	Peón caminero. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	2 ptas. diar. 2 ptas. diar. 2 ptas. diar. 2 ptas. diar. 2 ptas. diar. 2 ptas. diar.	Sargento segundo. Cabo primero. Idem. Cabo segundo. Idem. Idem.	Juan Barroso Corbillo. Benito Casado Baños. Martín Serrano Quintanero. Miguel Naranjo Serrano. Concepción Castellanos Alvarez. Francisco Mora Casas.	31 32 32 33 38 35	6 3 3 8 4 2	3 » » » » »
49	Juzgado de primera instancia del distrito de Santiago, en Jerez de la Frontera (Cádiz).	Alguacil.	600	Sargento segundo.	Cayetano Rabanal Arbós.	42	4	2
50	Juzgado de instrucción del distrito de la Mer- ced, en Málaga.	Idem.	600	Idem.	José Meléndez Tirado.	33	6	3
<i>Tercera región</i>								
51	Juzgado de primera instancia de Albacete.	Idem.	Se ignora.	Idem.	Pedro Moya Moreno.	43	4	»
52	Ayuntamiento de Benisa (Alicante).	Guardia municipal.	500	Soldado.	Gabriel Gil López.	37	10	»
53	Idem de Bonillo (Albacete).	Cabo de serenios.	547'50	Cabo segundo.	Atanasio Martínez Martínez.	44	7	»
54	Idem de Horcajo de Santiago (Cuenca).	Guarda municipal de campo.	420	Soldado.	José Blanco Sevilla.	31	4	»
<i>Quinta región</i>								
57	Juzgado de primera instancia de Barbastro (Huesca).	Alguacil.	480	Sargento segundo.	Tomás Llorens Pandos.	41	3	2
58	Idem de Agreda (Soria).	Idem.	480	Soldado.	Froilán Gil Palacios.	62	6	»
59	Diputación provincial de Guadalajara.—Hos- pital provincial.	Enfermero. Idem.	250 250	Idem. Idem.	Manuel Anguita Linares. Fernando González Muñoz.	45 44	14 4	» »
<i>Sexta región</i>								
60	Gobierno civil de Logroño.—Carreteras pro- vinciales.	Peón caminero.	1'75 ps. diar.	Idem.	Juan Villalobos Portugués.	33	3	»
<i>Séptima región</i>								
61	Juzgado de primera instancia é instrucción de Corcubión (Coruña).	Alguacil.	480	Sargento segundo.	Andrés Pazos Incógnito.	31	6	1
62	Ayuntamiento de Vivero (Lugo).	Guardia municipal.	518	Idem.	Antonio Gómez Novoa.	61	6	1
<i>Capitanía general de Baleares</i>								
64	Idem de Ibiza (Palma).	Idem.	540	Soldado.	Antonio Torres Mari.	53	4	»

NOTA.—Las reclamaciones por errores en la clasificación personal, deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta.
Madrid 12 de Septiembre de 1896. (Gaceta del 15 de Septiembre). Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-10.